



0000024

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016. 1748

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**CONSIDERANDO:**

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.4973 de 09 de noviembre de 2011, la Superintendencia de Compañías calificó de suficientes los documentos para la domiciliación de la compañía extranjera, de nacionalidad colombiana, denominada **OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA.**, que fue inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 09 de noviembre de 2011;

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Quinta del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de julio de 2016, que contienen los documentos relativos al cambio de denominación y transformación perfeccionada en el exterior de la compañía extranjera, de nacionalidad colombiana, **OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA.**, que cambia su modalidad societaria a una sociedad por acciones simplificada, con lo que su denominación actual, incluidas las siglas que corresponden a esa nueva figura legal, es la de **OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA S.A.S.**;

QUE la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-1146-M de 18 de julio de 2016, ha emitido informe favorable recomendando la suscripción de la presente resolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Quinta del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de julio de 2016, relativos al cambio de denominación y a la transformación perfeccionada en el exterior de la matriz de la compañía extranjera, de nacionalidad colombiana, **OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA.**, que cambia su modalidad societaria a una sociedad por acciones simplificada, con lo que su denominación actual, incluidas las siglas que corresponden a esa nueva figura legal, es la de **OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA S.A.S.**, con la que se identificará a la sucursal en el Ecuador de esta compañía, autorizada mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.4973 de 09 de noviembre de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Quinta del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de esta resolución al margen de la protocolización de 11 de julio de 2016; b) Que la Notaría Cuadrágésima del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de esta resolución al margen de las protocolizaciones contentivas de los documentos de domiciliación de la compañía **OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA.** de 24 y 31 de octubre de 2011; y, c) Que dichas dependencias sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la presente resolución junto con los documentos protocolizados el 11 julio de 2016 en la Notaría Quinta del Distrito Metropolitano de Quito, referentes al cambio de denominación y a la transformación perfeccionada en el exterior de la compañía extranjera, de nacionalidad colombiana, **OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA.**, que cambia su modalidad societaria a una sociedad por acciones simplificada, con lo que su denominación actual, incluidas las siglas que corresponden a esa nueva figura legal, es la de **OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA S.A.S.**; tome nota de esta resolución al margen de la inscripción de



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-
RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.-
OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA.

1748

la Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.4973 de 09 de noviembre de 2011., mediante la cual se concedió el permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera **OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA.**; y, siente las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la referida protocolización con las razones respectivas, se publique, por una vez en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copias de esta resolución al Servicio de Rentas Internas; Ministerio de Relaciones Laborales; Procuraduría General del Estado; Contraloría General del Estado; Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización antes referida, con las razones correspondientes.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

20 JUL 2016


DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

ONL/MRV
Trám. 26039
Exp. 142771

Dirección Nacional de